



ISTITUZIONE LEONARDO DA VINCI - BOGOTÁ D.C.
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

Versión No. 03
28/11/2023

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

ISTITUZIONE LEONARDO DA VINCI
NIT - 860.010.799-9

28 de Noviembre de 2023



ÍNDICE

PARTE I - LA ISTITUZIONE LEONARDO DA VINCI

1. Introducción
2. Conocimiento de la Entidad
 - 2.1. Objeto Social
 - 2.2. Organigrama
 - 2.3. Planeación Institucional
 - 2.4. Objetivos Estratégicos
 - 2.4.1. Objetivos Generales
 - 2.4.2. Objetivos Específicos

PARTE II - PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (PTEE) PARA RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

3. Normatividad
4. Marco Conceptual - Glosario
5. Lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.
 - 5.1. Principios Fundamentales
 - 5.2. Definición De Roles y Capacitación en todas las escalas.
 - 5.2.1. Asamblea General de Asociados.
 - 5.2.2. Rector
 - 5.2.3. Oficial de Cumplimiento
 - 5.2.4. Revisor Fiscal
 - 5.2.5. Director Financiero y Contable
 - 5.2.6. Recursos Humanos
 - 5.2.7. Trabajadores
 - 5.2.8. Aliados
6. Matriz de Riesgos
 - 6.1. Descripción del Riesgo de Corrupción, Soborno Trasnacional
 - 6.2. Identificación del Riesgo por área
 - 6.3. Evaluación del Riesgo
 - 6.3.1. Valoración De Probabilidad Del Riesgo Por Frecuencia
 - 6.3.2. Valoración De Probabilidad Del Riesgo Por Probabilidad
 - 6.3.3. Valores de impacto de riesgo
 - 6.4. Controles a Implementar.
 - 6.4.1. Etapas de Control
 - 6.5. Clasificación del Riesgo de Corrupción, Soborno Trasnacional
 - 6.5.1. Por Acción u Omisión
 - 6.5.2. Por Uso o abuso del Poder
 - 6.5.3. Para Beneficio Privado
7. Señales de Alerta del Soborno Transnacional
 - 7.1. Registros Contables
 - 7.2. Estados financieros
 - 7.3. En la estructura societaria
 - 7.4. En el análisis de contratos, transacciones y pagos
 - 7.5. En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión.
 - 7.6. De la Corrupción en específico
 - 7.7. De las conductas contrarias al PTEE
8. Políticas y Procedimientos de Cumplimiento Para La Gestión Del Riesgo De C/St
 - 8.1. Política De Intolerancia Contra La Corrupción Y Fraude.
 - 8.2. Política Contra El Conflicto De Interés.
 - 8.3. Política de Donaciones
9. Protocolo
 - 9.1. Entrega de Regalos o Beneficios a Terceros.
 - 9.2. Recepción de Regalos o Beneficios de Terceros.
 - 9.3. La Autorización o Reconocimiento a Cualquier Persona, De Gastos Relacionados Con Las Actividades De Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje Y Viaje.
 - 9.4. Relacionados Con Los Negocios, Donaciones O Transacciones Internacionales a La Istituzione Leonardo Da Vinci.
 - 9.5. Recepción y respuesta de requerimientos ante las autoridades competentes.



10. Mecanismos De Debida Diligencia Para Verificar El Origen De Recursos Donantes O Cooperantes, Sean Habituales U Ocasionales
 - 10.1. Procedimiento.
 - 10.2. Señales de alerta.
11. Mecanismos o Normas De Autocontrol y Auditoría.
 - 11.1. Procedimiento Interno De Investigación Y Sanción
 - 11.2. Códigos De Ética y Conducta
 - 11.3. Auditoría De Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento)
 - 11.4. Procedimiento De Archivo Y Conservación De Documentos
 - 11.5. Contralor Estudiantil
 - 11.6. Indicador De Transparencia En La Gestión Empresarial
 - 11.7. Evaluación Anual Revisor Fiscal
 - 11.7.1. Auditoría En La Contabilidad
 - 11.8. Componente Educativo De La Ética Pública
12. Establecer Mecanismos Para La Divulgación Y Capacitación Del Programa.
 - 12.1. Sistema De Reporte Y Denuncia
 - 12.1.1. Política De Protección Al Denunciante.
 - 12.1.2. Política De Tratamiento De Datos (Habeas Data)
 - 12.1.3. Enfoque Al Reporte Y La Denuncia.
 - 12.1.4. Línea De Acción Para Peticiones, Quejas y Reclamos.
 - 12.1.5. Línea De Denuncia Para Los Actos De Corrupción.
13. Medidas Adicionales
14. Vigencia del PTEE

PARTE III - PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (PTEE) PARA RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO (LA/FT)

15. Lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.
16. Diseño sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
17. Implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
18. Funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
19. Reporte
20. Vigencia de las Medidas

PARTE IV - ANEXOS

21. Anexos

1. Introducción

La Istituzione Leonardo Da Vinci, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que data de finales del año 1957 y principios del año 1958, al surgir como una iniciativa por parte de la comunidad italiana que se encontraba ubicada en el territorio nacional y su intención de construir un lugar para poder educar a sus hijos. En este sentido, con un proceso formativo enfocado en la autonomía, el interés, el empeño y el comportamiento de sus integrantes, **La Istituzione Leonardo Da Vinci** siempre ha demostrado su preocupación por que sus miembros sean honestos, íntegros, responsables, educados y ante todo transparentes en el desarrollo de las actividades, tanto internas como externas en relación con el escenario educativo.

A partir de la expedición de la circular 058 de 2022 y 013 de 2023, la Secretaria Jurídica Distrital tiene como objetivo establecer las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la elaboración y presentación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial Integral en las ESAL (Empresas Sin Ánimo de Lucro), así como de los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que las puedan afectar. La corrupción dificulta el logro de los objetivos de Educación para todos y desvía los recursos de las inversiones de las instituciones y distorsiona los incentivos para la prestación de un servicio de calidad.



A su vez la Ley 2195 de 2022, autorizó a las autoridades de inspección, vigilancia y control, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para determinar el contenido del PTEE.

Por lo anterior, **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, como consecuencia del espíritu que la caracteriza, sus valores y pilares, como lo son la rectitud y la honestidad, se configura el objetivo de repudiar de forma tajante y categórica cualquier tipo de conducta, manifestación, incentivo y en general todas las acciones u omisiones que promuevan el fenómeno de la **Corrupción** y del **Soborno Transnacional** (en adelante «C/ST»), sin importar las condiciones de tiempo, modo o lugar en las que se presenten. En consecuencia, a través del presente documento, **La Istituzione Leonardo Da Vinci** acoge lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y las normas que la complementen, regulen, modifiquen o adicionen con el objetivo de crear un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** (PTEE) que se ajuste a las necesidades que la norma demanda.

Así pues, el propósito del programa será generar un estándar para que los demás sistemas de gestión del riesgo se puedan ajustar de forma dinámica a la lucha contra la **Corrupción** y el **Soborno Transnacional**. Para lograrlo, el diseño de estos programas está literalmente ligado a un manejo de gestión de riesgos y a una tarea de identificación de los mismos, de manera que el resultado de la evaluación exhaustiva permita identificar y mitigar la realización de conductas, manifestaciones e incentivos y, en general, las acciones u omisiones que promuevan el condenable fenómeno de la **Corrupción** y del **Soborno Transnacional** (en adelante «C/ST»). Siendo así, el máximo órgano social de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** aprueba este programa. El cual fue comunicado por parte del Rector de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** a la Secretaría Jurídica Distrital en debida forma y en el término legal conferido para el efecto, lo cual cobrará una vigencia por un total de cuatro (4) años.

2. Conocimiento de la Entidad

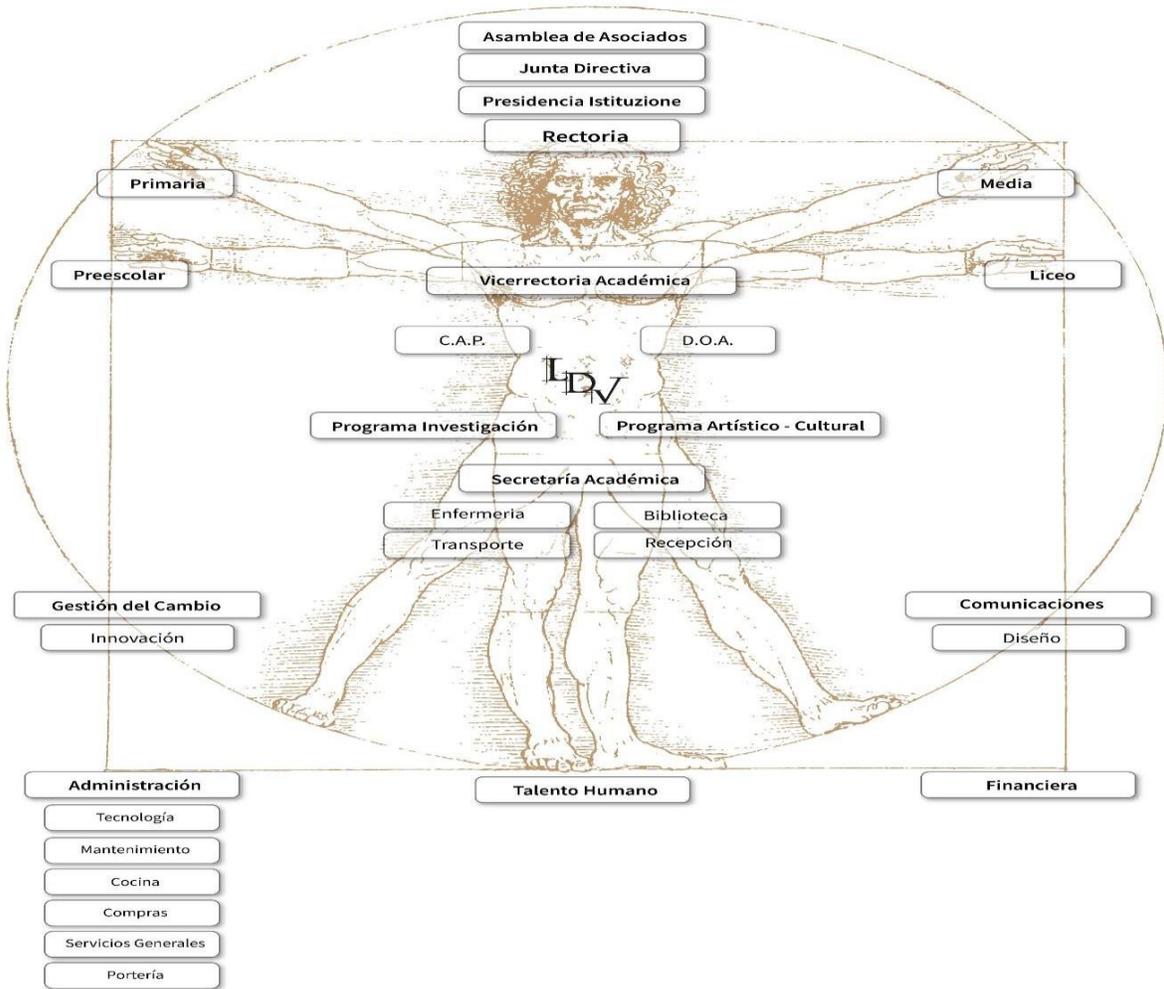
La Istituzione Leonardo Da Vinci es una institución educativa cuyo propósito es la formación del ser humano para la sociedad actual y futura; buscando contribuir en la formación de seres humanos libres, responsables y creativos, artífices de sí mismos y transformadores para un entorno equitativo y sostenible. El respeto por la libertad, la creatividad y la realización de un perfil completamente humano son el corazón de esta Entidad Sin Ánimo de Lucro y es esta la motivación de la creación del presente **PTEE**, de forma que se pueda materializar la lucha contra la **C/ST**, lo cual se relaciona directamente con nuestra misión y visión, a saber:

2.1. Objeto Social

El objeto social principal de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** es el de fundar, dirigir y administrar dentro de la República de Colombia toda clase de institutos de enseñanza, formales, no formales e informales, con mira a la difusión del idioma, de la cultura italiana y colombiana y demás culturas en todas sus manifestaciones, con mira también, en lo posible, al reconocimiento por parte del Gobierno Italiano de los títulos de estudio y certificaciones de aptitudes que en el Marco del Sistema Nacional de Cualificaciones Colombiano que ellos puedan otorgar.



2.2. Organigrama



2.3. Planeación Institucional

Es importante mencionar dentro de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que existe actualmente un plan estratégico que contempla una visión a largo plazo, específicamente, para el año 2030. Así pues, a través de ese plan estratégico **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, ha diseñado su «norte estratégico» y los objetivos para perseguir hasta el año 2030, plasmado en su planeación estratégica institucional. Por lo anterior, la estrategia de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se ha construido a partir de 4 niveles diferentes y se proyectan de la siguiente manera:





En efecto, el propósito superior que ha establecido **La Istituzione Leonardo Da Vinci** está enfocado en la formación de individuos que transformen la sociedad, se trata de «contribuir a la formación de seres humanos libres, creativos y responsables, artífices de sí mismos y transformadores para un entorno equitativo y sostenible.

2.4.Objetivos del programa

El **PTEE** que se implementa a través del presente documento tiene como finalidad esencial la identificación, detección, gestión, prevención y mitigación del riesgo de **C/ST**, lo cual tendrá un desarrollo a través de los objetivos generales y los objetivos específicos que se presentarán en este documento.

2.4.1.Objetivos Generales:

Es objetivo general el uso del **PTEE** como un mecanismo para intervenir los riesgos de **C/ST** al interior de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, tanto internamente como en las relaciones externas al Colegio. La identificación, detección, gestión, prevención y mitigación del riesgo de **C/ST** se pretende implementar a través de una operación sistemática y ordenada, de forma que se pueda cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, con la puesta en marcha de este **PTEE**.

2.4.2.Objetivos Específicos

- 1) Controlar todos los riesgos detectados y evitar su materialización.
- 2) Implementar procedimientos y regulaciones internas para combatir la **C/ST**.
- 3) Divulgar y comunicar el **PTEE** a los altos directivos, trabajadores, proveedores, contratistas y clientes. Con ello, garantizar su conocimiento y asegurar su aplicación.
- 4) Crear una matriz de riesgos enfocada en la **C/ST**, con la cual se identifique la probabilidad de ocurrencia de las conductas y las implicaciones de que alguna de ellas se presente.
- 5) Evaluar el **PTEE** y analizar su efectividad para efectos de implementar un buen sistema, que se actualiza constantemente.
- 6) Fomentar el uso de políticas enmarcadas en el **PTEE** que ayuden a prevenir los riesgos de **C/ST** y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de la mitigación de riesgos de **C/ST**, por parte de los miembros de la comunidad educativa y terceros externos con algún tipo de presencia o vínculo con la misma.
- 7) Fomentar un respeto constante por los valores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** y la rectitud en las actividades ejecutadas en el desarrollo de sus operaciones, así como un rechazo categórico a las conductas de **C/ST** o relacionadas.
- 8) Promover una cultura de cumplimiento, legalidad, transparencia empresarial, detección y prevención de riesgos, en los negocios jurídicos que **La Istituzione Leonardo Da Vinci** celebre con las personas naturales o jurídicas con las que haya relaciones comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- 9) Identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a corrupción, soborno nacional y transnacional, en los diferentes procedimientos y áreas de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 10) Velar por la constante actualización del **PTEE** y porque las medidas que se adopten se ajusten a las necesidades y características de las actividades ejecutadas en **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.



3. Normatividad

El **PTEE** atiende a la normatividad colombiana e internacional vigente en materia de **C/ST**, así como los pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades administrativas. En especial, sin limitarse a ellas, sigue lo dispuesto en:

- 1) **Ley 599 de 2000**, por el cual se expide el Código Penal.
- 2) **Ley 1474 de 2011**, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- 3) **Ley 1778 de 02 de febrero de 2016**, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
- 4) **Decreto Distrital 323 de 2016** por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- 5) **Circular 011 de 2017**, por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro - ESAL.
- 6) **Circular 058 de 2017**, por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo para las entidades sin ánimo de lucro - ESAL.
- 7) **Decreto Distrital 848 de 2019** por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C
- 8) **Decreto 1736 de 2020** por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.
- 9) **Circular Externa 100-000011 de 2021**, por la cual se profundizan las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), en el contexto de la ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- 10) **Circular Externa 100-000012 de 2021**, por medio de la cual se define la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- 11) **Ley 2195 de 2021**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- 12) **Circular 016 de 2022** la cual orienta e instruye a las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL domiciliadas en Bogotá para la presentación de información jurídica y financiera anual.
- 13) **Circular 058 de 2022** sobre Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial.
- 14) **La circular 013 de 2023** mediante la cual se establecen instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial emitida por la Secretaría Jurídica Distrital en la cual se hace precisión a las fechas de implementación ampliando el plazo hasta mayo de 2024.
- 15) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- 16) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- 17) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- 18) Convenios Penal y Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.



4. Marco Conceptual - Glosario

Además de las contenidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 848 de 2019 y la circular 058 de 2022, para un adecuado entendimiento de las disposiciones de este **PTEE**, se proveen las siguientes definiciones, las cuales deberán seguirse al momento de interpretar y aplicar el programa, a saber:

- 1) **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- 2) **Altos Directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la sociedad, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Dentro de ellos se encuentran los miembros de la Junta Directiva y el Rector.
- 3) **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- 4) **Auditoría de cumplimiento:** proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa.
- 5) **Canales de Denuncias de la SuperSociedades:** son los sistemas de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional y corrupción, dispuestos por la Superintendencias de Sociedades en su página web.
- 6) **Conflicto de Intereses:** Escenario donde las relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales, pueden influir en el juicio o toma de decisiones de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- 7) **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- 8) **Contrato Estatal:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades de la ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que se encuentran en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación.
- 9) **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.
- 10) **Corrupción Privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, trabajadores o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero (Art 16, Ley 1474 de 2011).
- 11) **C/ST:** Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.
- 12) **Debida diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. Dentro de la presente Circular, este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes.
- 13) **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.



- 14) **Entidad Estatal:** Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.
- 15) **Entidad obligada:** son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- 16) **ESAL:** Entidad sin Ánimo de Lucro.
- 17) **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier entidad obligada.
- 18) **Fraude:** Es el aprovechamiento ilegal de bienes, con enriquecimiento sin causa, de un funcionario público, gerente, administrador o cualquier persona de una empresa, con perjuicio para terceras personas, haciendo mal uso de la confianza conferida.
- 19) **Financiación al terrorismo:** Delito que refiere a la financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, descritos en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.
- 20) **FPADM:** Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 21) **GAFI:** Grupo de Acción Financiera
- 22) **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- 23) **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- 24) **Listas Restrictivas Nacionales e internacionales:** Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otros.
- 25) **LA/FT:** Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo
- 26) **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la entidad obligada, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.
- 27) **Negocios o Transacciones Internacionales:** se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- 28) **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- 29) **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural o jurídica que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en las Circulares Externas de la Superintendencia de Sociedades o el lineamiento que la actualice o sustituya. En síntesis es aquel designado por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, el oficial podrá asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- 30) **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten operaciones, las ESAL voluntariamente pueden informar a la UIAF a través del link https://www.uiaf.gov.co/servicios/informacion_ciudadano/cuentenos_lavado_activos_18_29, o a través del medio que esta entidad determine.
- 31) **Órgano de Administración:** Es el órgano colegiado elegido por la asamblea de asociados responsable de la administración de la entidad sin ánimo de lucro.
- 32) **Persona Políticamente Expuesta:** las personas expuestas políticamente (PEP) es un término que describe a alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente.
- 33) **Política de Cumplimiento:** es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta Directiva, o el máximo órgano de la entidad obligada, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo



a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- 34) **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.
- 35) **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- 36) **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- 37) **Riesgo Inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.
- 38) **Riesgo Residual:** Riesgo que queda después de considerar el impacto de los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo.
- 39) **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que La Istituzione Leonardo Da Vinci determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación inusual o sospechosa.
- 40) **Soborno Transnacional o ST:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- 41) **Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. Lineamientos de la Política de Administración de Riesgos

5.1. Principios Fundamentales

Esta política, enmarcada en el **PTEE** establece los siguientes principios fundamentales:

- 1) **Buena fe:** Consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta. Exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
- 2) **Legalidad:** Se traduce a la condición de ser o estar dentro de lo permitido por la ley, es decir, acompañar, proceder y estar en conformidad con las determinaciones legales.
- 3) **Lealtad:** La lealtad es el cumplimiento de aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor, bajo la permanente fidelidad sobre aquello en lo que se sienta honrado a pertenecer con cumplimiento de lo que exigen las leyes.



- 4) **Honestidad:** Se entiende por honestidad u honradez a una virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia. De las personas honestas y honradas se espera que digan ante todo la verdad, que sean justos y razonables, que obren de manera íntegra o sean transparentes en sus motivaciones.
- 5) **Integridad:** Conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de estas tres dimensiones
- 6) **Celeridad:** Principio conforme al cual el procedimiento administrativo se ha de impulsar de oficio en todos sus trámites.
- 7) **Moralidad:** Consiste en mostrar cómo debe ser la vida en sociedad. Es decir, el conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para el bien obrar.
- 8) **Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia.
- 9) **Respeto:** El respeto es un valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- 10) **Publicidad:** Tiene como finalidad realizar la comunicación masiva para informar, persuadir y conseguir un comportamiento de las personas que reciben esta información; es la materialización del conocimiento de los fundamentos tanto fácticos como jurídicos que soportan la toma de una decisión, de manera que sean conocidas oportunamente por todos los que en el proceso intervienen y permitan un desarrollo transparente, leal y ágil del mismo.

5.2. Definición De Roles y Capacitación en todas las escalas

Se definirán cuáles son las distintas tareas y funciones que se tendrán en cuenta para, medir, controlar, mitigar, identificar y evaluar los riesgos de **C/ST** a los que está expuesta **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, de manera que se proteja el bienestar de todos sus miembros y de las personas que tengan relaciones con el Colegio. Por lo anterior, de manera general se determinan las siguientes motivaciones:

- 1) **Garantizar** con base en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales y especialmente, el debido proceso, la implementación de un procedimiento que investigue y decida sobre los presuntos actos de **C/ST**, respetando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporción de las medidas que se tomen como correctivas.
- 2) **Promover** una filosofía de libertad y responsabilidad que tenga en cuenta las conductas leales por parte de los miembros de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** y los terceros que tengan relación con la misma.
- 3) **Proteger** a la comunidad de cualquier conducta relacionada con **C/ST**.

5.2.1. Asamblea General de Asociados

El **Órgano de Dirección de La Istituzione Leonardo Da Vinci** tendrá los siguientes roles y las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las que ya tiene de manera estatutaria:

- 1) Expedir, aprobar y delimitar a través del acta de reunión ordinaria o extraordinaria correspondiente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (**PTEE**).
- 2) Identificar, gestionar y evitar el riesgo de fraude, soborno u alguna otra conducta que sea lesiva para los principios y lineamientos establecidos dentro de este **PTEE**.
- 3) Enseñar una cultura conforme con nuestros principios de libertad, integridad, transparencia y demás valores.



- 4) Incluir tanto a los Directivos, como a los demás miembros y trabajadores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** dentro del cumplimiento del **PTEE** que se aprueba.
- 5) Aprobar el perfil del Oficial de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, con la implementación de los parámetros establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la normatividad complementaria.
- 6) Proveer los fondos monetarios, económicos en general, la infraestructura y el personal que se considere razonable para poder desarrollar este **PTEE**.
- 7) Realizar la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, con la expresa constancia en la respectiva acta.
- 8) Expedir, aprobar y delimitar a través del acta de reunión ordinaria o extraordinaria correspondiente las políticas e instrumentos de prevención de la **C/ST**.
- 9) Crear los mecanismos preventivos y disciplinarios, contra altos directivos, miembros relevantes y coordinadores, cuando se infrinja el **PTEE**.
- 10) Capacitar al Oficial de Cumplimiento.
- 11) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los trabajadores, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas.

PARÁGRAFO. **La Istituzione Leonardo Da Vinci** a partir de la fecha de publicación este **PTEE**, se compromete a que en todos los contratos que celebre con sus trabajadores, contratistas o terceros se incluya una serie de cláusulas que sean protectoras y ofrezcan salidas legales cuando su contratante se vea involucrado en actos de **C/ST**. En este sentido, todas las personas que mantengan relaciones jurídicas con **La Istituzione Leonardo Da Vinci** deberán cumplir las disposiciones impartidas en el presente **PTEE**. Junto con el Oficial de Cumplimiento harán un análisis exhaustivo de los riesgos en materia de cumplimiento y adoptarán las modificaciones al presente Programa y los procedimientos necesarios para mitigar los riesgos detectados.

5.2.2. Rector

- 1) Contratar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, con la implementación de los parámetros establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la normatividad complementaria.
- 2) Presentar con el Oficial de Cumplimiento al máximo órgano social de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** la propuesta del **PTEE**.
- 3) Velar porque el **PTEE** y las Políticas de Cumplimiento de La Istituzione Leonardo Da Vinci se articulen.
- 4) Asegurar la adecuada implementación del **PTEE**, con el fin de mitigar los riesgos a los cuales se pueda ver expuesta **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, en relación con la **C/ST**.
- 5) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión, y monitoreo del **PTEE**.
- 6) Asegurarse de que todas las actividades que resulten del desarrollo del **PTEE** se encuentren debidamente documentadas.
- 7) Comunicar interna y externamente el contenido del **PTEE**.
- 8) Capacitar al Oficial de Cumplimiento.
- 9) Promover una cultura anticorrupción al interior de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** ante cualquier acto relacionado con la **C/ST**.

5.2.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** tendrá los siguientes roles y las siguientes responsabilidades



- 1) Monitorear la implementación, mejoras y adecuado funcionamiento del **PTEE** y de las listas restrictivas de búsqueda.
- 2) Informar a la Asamblea de Asociados y/o a la persona designada en el cargo de Rector, los resultados de su gestión.
- 3) Advertir cualquier violación al **PTEE**.
- 4) Implementar la Línea De Acción Para Peticiones, Quejas y Reclamos y la Línea De Denuncia Para Los Actos De Corrupción.
- 5) Tramitar todas aquellas denuncias de conflicto de intereses, favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarse a favorecer al servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 6) Gestionar la recepción y respuesta de requerimientos ante las autoridades competentes referentes al **PTEE**.
- 7) Realizar auditoría de cumplimiento del **PTEE**.
- 8) El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación del **PTEE** y velar por su adecuado archivo.
- 9) El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los miembros de la **La Istituzione Leonardo Da Vinci** para explicar en qué consisten los riesgos de **C/ST**, informar, explicar y enseñar sobre el **PTEE**, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado la empresa en la lucha contra las conductas de C/ST, fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional, entre otros.
- 10) Estructurar la política de investigación correspondiente a aquellos escenarios cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio de un reporte o denuncia de una presunta conducta de **C/ST**. La política de investigación comprende el procedimiento para la investigación de los actos **C/ST**. Con este procedimiento se pretende verificar la información; dicha verificación, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- 11) Presentar un (1) informe cada año a la Asamblea General de Asociados, la cual tendrá que contener un (i) Hechos Relevantes; (ii) Objeto Social; (iii) Situación de Implementación; (iv) Situación Económica; (v) Situación Administrativa y la (vi) Evolución de la Implementación, los cuales deben contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **PTEE**.
- 12) Velar porque el **PTEE** se encuentre articulado a las políticas de cumplimiento internas de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** adoptadas por la Asamblea de Asociados.
- 13) Buscar el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **PTEE**.
- 14) Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo.
- 15) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de **C/ST**, de conformidad con la política de cumplimiento y la matriz de riesgo.
- 16) Procurar la implementación de canales adecuados que permitan a cualquier persona informar de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos al **PTEE** y posibles actividades sospechosas de Corrupción.
- 17) Verificar la debida aplicación de la Política de Protección a denunciantes establecida por **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 18) Establecer procedimientos internos de investigación en **La Istituzione Leonardo Da Vinci** que permitan detectar incumplimientos al **PTEE** y actos de **C/ST**.
- 19) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables al interior de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 20) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de **C/ ST**.

Parágrafo. Posicionamiento: **La Istituzione Leonardo Da Vinci** elevará el acta de Asamblea General de Asociados que apruebe la designación del Oficial de Cumplimiento, incluyendo en la misma, dónde fue nombrado, la hoja de vida, número de identificación, correo



electrónico y número de teléfono. **La Istituzione Leonardo Da Vinci** será la responsable de la verificación de la información.

5.2.4.Revisor Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones. Las denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que el revisor alerte el acto. Así mismo, debe prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.

Deberá emitir concepto al final de cada ejercicio, incluyendo un numeral específico de dicha valoración y su opinión sobre el programa aprobado, incluyéndose en el estado financiero final.

5.2.5.Director Financiero y Contable

- 1) Realizar auditoría sobre las facturas expedidas, en especial aquellas que puedan verse como falsas o infladas y presenten un exceso de descuentos o reembolsos.
- 2) Reportar la transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- 3) Identificar y reportar pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados.
- 4) Notificar de gastos realizados por viajes, hospedajes y donaciones a personas expuestas políticamente y los pagos a cuentas bancarias en países distintos de aquellos donde se encuentra el beneficiario.
- 5) Comunicar los pagos efectuados bajo facturas que no se ajustan al perfil habitual de la empresa o que no se requieren en los contratos

5.2.6.Recursos Humanos

- 1) Asegurar la correcta y completa difusión, a todos los trabajadores al alcance de este programa.
- 2) Informar oportunamente a todos los trabajadores las modificaciones que se presenten en este programa; ya sea por cambios en las leyes, regulaciones laborales y/o, decisiones corporativas, cambio del medio ambiente de negocios, etc.
- 3) Las demás que por la naturaleza de sus laborales se entiendan pertinentes, legales y útiles para el cumplimiento del **PTEE**.

5.2.7.Trabajadores

- 1) Velar por una gestión transparente en sus respectivas responsabilidades, funciones, áreas de trabajo y en general de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 2) Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del riesgo de **C/ST**.
- 3) Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- 4) Reportar inmediatamente por los medios establecidos en el **PTEE**, cualquier conducta que sea de su conocimiento sobre actos que vayan en contravía de este programa y o conductas fraudulentas o que se puedan considerar corruptas.
- 5) Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar un incumplimiento del PTEE.



- 6) En todo caso los Trabajadores que denuncien conductas fraudulentas que atenten en contra de este programa, tendrán garantías de confidencialidad (en la información y las personas) y la presunción de buena fe¹.
- 7) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** exige el cumplimiento de todas las normas contra la **C/ST**, por lo que prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción. Igualmente entiéndase que los principios aquí descritos son primordiales para generar una cultura organizacional ética e integral. Para ello se debe redactar un documento de manifestación de implementación del programa.
- 8) Los trabajadores y los contratistas que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deberán realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos, antes de cerrar la compra o negociación a cargo.
- 9) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** considera la entrega de regalos como una fuente de alto riesgo en materia de Actos de Corrupción. Todos los trabajadores deben abstenerse de recibir regalos, comidas o atenciones de proveedores y clientes, que puedan llegar a influir en sus decisiones.
- 10) Ningún colaborador usará su cargo en **La Istituzione Leonardo Da Vinci** para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades públicas o privadas.
- 11) Los trabajadores no aceptarán de terceras personas favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarse a favorecer al servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**. En el evento en que se presente alguna situación similar informará al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.

5.2.8. Aliados:

Serán aliados los siguientes:

- 1) Familias
- 2) Contratos de Educación Escolar (Servicios Educativos)
- 3) Prestación de Servicios Conexos (Alimentación, Actividades Extracurriculares y Transporte)
- 4) Tomadores de alquileres del Teatro Leonardus
- 5) Cursos de vacaciones Temporal o Permanente (Rentas y Arrendamientos).
- 6) Los Aliados que actúan a nombre de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** frente a funcionarios Públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento del **PTEE** y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún acto de **C/ST**.
- 7) La ejecución del objeto social de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** no implica la celebración de contratos con entidades gubernamentales colombianas. Sin embargo, en caso de presentarse será necesario implementar una serie de procedimientos con el fin de mitigar los riesgos de dicha actividad.
- 8) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se compromete a brindar la protección y a evitar cualquier tipo de represalias en contra de los trabajadores o aliados que utilicen los Canales de Denuncias.

6. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos opera bajo la segmentación de varios factores. Esta matriz será constantemente actualizada, especialmente en aspectos sustanciales de su estructura u operación.

¹ Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, y se presume que lo hace de buena fé.



6.1. Descripción del Riesgo de C/ST

La corrupción se puede describir como todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros, en detrimento o perjuicio de los principios organizacionales, independientemente de los efectos económicos o financieros sobre **La Istituzione Leonardo Da Vinci** y se presentan bajo una de las dos siguientes modalidades:

6.1.1. Interna: Es la aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.

6.1.2. Corporativa: Es la aceptación de sobornos provenientes de los trabajadores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, hacia funcionarios gubernamentales o terceros, que de manera directa o a través de agentes se reciban por parte del tercero; con el fin de que las decisiones, acciones u omisiones de este, beneficien a La Istituzione Leonardo Da Vinci, o a un empleado.

6.2. Identificación del Riesgo por área

Área	Riesgo	Área	Riesgo
Finanzas	<ul style="list-style-type: none">• Violación de las reglas/procedimientos• Sobreprecios en presupuestos• Malversación de fondos	Acreditación institucional	<ul style="list-style-type: none">• Fraude en los procesos de acreditación (favoritismo, soborno, regalos).
Construcción, mantenimiento y reparaciones escolares	<ul style="list-style-type: none">• Fraude en las licitaciones públicas• Complot entre proveedores• Malversación de fondos• Manipulación de datos• Ignorar los mapas escolares• Entrega fantasma	Distribución de equipos, muebles y materiales <i>(transporte, alojamiento, libros de texto, comedores escolares y comidas)</i>	<ul style="list-style-type: none">• Fraude en licitaciones públicas• Complot entre proveedores• Desviación de suministros escolares• Compra de equipos innecesarios• Ignorar los criterios de asignación• Manipulación de datos• Entrega fantasma
Redacción y asignación de los libros de texto	<ul style="list-style-type: none">• Fraude en la selección de los autores (favoritismo, soborno, regalos)• Evasión de leyes sobre los derechos de autor• Estudiantes forzados a comprar los manuales producidos por el instructor	Sistemas de Información	<ul style="list-style-type: none">• Manipulación de datos para tergiversar resultados• Seleccionar/ocultar información• Irregularidades en la producción y en la publicación de la información• Pago por información gratuita
Comportamiento de los docentes y del personal de la escuela (mala praxis)	<ul style="list-style-type: none">• Docente fantasma• Absentismo• Favoritismo/nepotismo/ aceptación de regalos• Discriminación (política, social, étnica)• Tutorías privadas (se incluye el uso de la escuela para uso personal)• Abuso sexual o explotación	Selección, gestión, pago y formación del profesorado	<ul style="list-style-type: none">• Fraude en la selección y en la asignación de docentes (favoritismo, soborno, regalos)• Discriminación (política, social, étnica)• Falsificación de credenciales/uso de diplomas falsos• Evasión de los criterios establecidos• Retrasos en los pagos, a veces con reducciones no autorizadas.



	<ul style="list-style-type: none"> • Sobornos o favores durante visitas de inspección. • Cuotas ilegales (acceso a exámenes, evaluaciones, clases privadas, etc.) 	Contratos Escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Se calificarán a través de la información suministrada en los formatos de los aliados. • Contratos con estudiantes nuevos y sus padres.
Exámenes y diplomas, acceso a las universidades	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de información sobre los exámenes • Fraude en los exámenes (suplantación, hacer trampas, favoritismo, regalos) • Sobornos (para notas altas, grados, selección para programas especializados, diplomas, admisión en universidades) • Fábricas de diplomas y credenciales falsas • Investigación fraudulenta, plagio 	Donaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Italiano: se calificará el riesgo a través de la información que surja con ocasión de las donaciones que pueda recibir La Istituzione Leonardo Da Vinci, por conducto del Gobierno Italiano, de cualquiera de sus delegatarios o personas afines. • Donación de Alimentos en la ciudad de Bogotá D.C., tenemos factores de riesgo teniendo en cuenta las obras sociales que realiza la entidad, como sucede en las jornadas de donación de alimentos que se realizan frecuentemente por conducto de La Istituzione Leonardo Da Vinci.
Fondo de Becas	<ul style="list-style-type: none"> • Se calificará el riesgo a través de la información que surja con ocasión de las donaciones que otorgue La Istituzione Leonardo Da Vinci de acuerdo con un % del superávit anual. El Comité de Becas informará a los padres de familia beneficiarios 	Ayuda para empleados en educación	Se calificará el riesgo a través de la información que surja con ocasión de las donaciones que pueda dar La Istituzione Leonardo Da Vinci , contemplando el auxilio en matrícula y alimentación de los hijos en un porcentaje delimitado.
Il Nido	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos como accionista principal del Proyecto. • Favoritismo, nepotismo • Soborno • Eludir los procedimientos de selección • Discriminación (política, social, étnica) 	Il Sorriso	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos como accionista principal del Proyecto. • Favoritismo, nepotismo • Soborno • Eludir los procedimientos de selección • Discriminación (política, social, étnica)
Política de Intereses y Condonaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Existen factores de riesgo que se clasificaran con fundamento en la política de intereses y condonaciones y, en general, en todas las remisiones que se realicen por parte de La Istituzione Leonardo Da Vinci. 	Beneficios (becas de investigación, subsidios, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo, nepotismo • Soborno • Eludir los procedimientos de selección • Discriminación (política, social, étnica)

6.3. Evaluación Del Riesgo



6.3.1. Valoración De Probabilidad Del Riesgo Por Frecuencia: Eventos Sucedidos En Un Periodo Determinado.

MEDICIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN POR FRECUENCIA		
Nivel	Término	Frecuencia
0 - 20 %	Insignificadamente frecuente	Se ha presentado una vez en los últimos 5 años
21 - 40 %	Nada frecuente	Se ha presentado una vez en los últimos 2 años
41-60%	Eventual	Se ha presentado una vez en el último año
61-80%	Frecuente	Se presentó una vez en el último semestre.
81-100%	Muy frecuente	Se presentó una vez en el último mes.

6.3.2. Valoración De Probabilidad Del Riesgo Por Probabilidad

MEDICIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PROBABILIDAD			
Descriptor	Descripción	Nivel	
Rara Vez	Excepcional u ocurre en circunstancias excepcionales	1 (0 - 20 %)	Muy Baja
Improbable	Improbable o Puede llegar a ocurrir	2 (21 - 40 %)	Baja
Posible	Posible o medianamente posible su suceso	3 (41- 60 %)	Media
Probable	Es probable que ocurra en la mayoría de los casos.	4 (61- 80 %)	Alta
Casi seguro	El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias	5 (81 - 100 %)	Muy Alta

6.3.3. Valores de impacto de riesgo

MEDICIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO Y LA MAGNITUD DE SUS EFECTOS					
Nivel		Económico	Legal	Institucional	Reputacional /Social
0 - 20 %	Muy Bajo				
21 - 40 %	Bajo				
41- 60 %	Medio				
61- 80 %	Alto				
81 - 100 %	Muy Alto				

Evaluado el riesgo, se desprende el mapa de riesgo mediante el cual se mide el impacto y la probabilidad de que suceda un riesgo, dicho riesgo se debe gestionar, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto en caso. El siguiente mapa se presenta en cuatro (4) rangos:

- El Color **Rojo**: Representa un riesgo Extremo, Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel
- El Color **Naranja**: Representa un riesgo Alto, Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto



- El Color **Amarillo**: Representa un riesgo Moderado, Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- El Color **Verde**: Representa un riesgo Bajo. El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina

			MAPA DE RIESGOS				
			IMPACTO				
			Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
			0 - 20 %	21 - 40 %	41- 60 %	61- 80 %	81 - 100 %
P R O B A B I L I D A D	Muy Alta (100%)	81 - 100 %	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%)	61- 80 %	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%)	41- 60 %	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%)	21 - 40 %	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy Baja (20%)	0 - 20 %	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

6.4. Controles a Implementar

La Istituzione Leonardo Da Vinci con el fin de controlar los riesgos de C/ST se establece una metodología para la valoración de controles más efectivos para los riesgos identificados, teniendo como resultado los riesgos residuales para los procesos y áreas de la empresa.

TASA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
TIPO DE CONTROL	%	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
POR ETAPA	25 %	PREVENTIVO	90 %	Aplicado con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia y la prevención de que suceda la misma.
		DETECTIVO	70 %	Aplicado hacia situaciones anormales como lo son las señales de alerta.
		CORRECTIVO	20 %	Aplicado para los controles que se realizan al finalizar el proceso. Surge de comparar lo proyectado y lo realizado; retroalimentar el proceso.
MODO DE IMPLEMENTACIÓN	25 %	AUTOMÁTICO	90 %	Procedimientos de control aplicados desde un un software de control y soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias sin la intervención de un humano.
		MANUAL	30 %	Acciones que realizan los seres humanos responsables de los procesos y actividades objeto de control
		DOCUMENTADO	90 %	Se encuentra definido y documentado



TASA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
ESTÁNDAR DE DOCUMENTACIÓN	12,5 %	SIN DOCUMENTAR	10 %	El control no se encuentra definido ni documentado.
FRECUENCIA DEL CONTROL	12,5 %	DIARIO	90 %	El control se aplica diariamente
		SEMANAL	70 %	El control se aplica semanalmente
		MENSUAL	50 %	El control se aplica mensualmente
		CONCURRENTE	30 %	El control se aplica con una periodicidad superior a un mes
RESPONSABILIDAD Y DESIGNACIÓN DEL CONTROL	12,5 %	DESIGNADO	90 %	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		NO DESIGNADO	10 %	El control no se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área y cada vez lo hace una persona diferente.
EVIDENCIA DEL CONTROL	12,5 %	CON REGISTRO	90 %	Actividades de control que se pueden evidenciar a través de documentos físicos o en sistemas.
		SIN REGISTRO	10 %	Actividades de control que no se pueden evidenciar a través de documentos físicos o en sistemas.

6.4.1. Etapas del Control

- 1) Conocer las tipologías y señales de alerta de **C/ST** aplicables al sector
- 2) Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible riesgo identificado, donde se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la actividad inusual y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- 3) Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- 4) No se debe omitir ningún dato conocido. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

6.5. Clasificación del Riesgo de Corrupción, Soborno Transnacional

6.5.1. Por Acción u Omisión

6.5.2. Por Uso o abuso del Poder

6.5.3. Para Beneficio Privado

7. Señales de Alerta de Corrupción y Soborno Transnacional

7.1. Registros Contables

- 1) Facturas falsas o infladas y exceso de descuentos o reembolsos.
- 2) Operaciones en el extranjero cuyos términos contractuales son altamente
- 3) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.

7.2. Estados financieros

- 1) Existen bienes o derechos adquiridos o créditos a mayor o menor valor de mercado.
- 2) Préstamos inexplicables con una entidad no relacionada.
- 3) Deudas de bienes que no han sido identificados o que su valor parece excesivo



- 4) Bienes o derechos que no tienen un valor real o que no existen
- 5) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

7.3. En la estructura societaria

- 1) Estructura jurídica compleja o internacional sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el extranjero.
- 2) Empresas con estructuras societarias, "off shore entities" o "off shore bank accounts"

7.4. En el análisis de contratos, transacciones y pagos

- 1) Contratos con empresas controladas por una Persona Expuesta Políticamente igual que los viajes, hospedajes y donaciones hechos por personas expuestas políticamente.
- 2) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación.
- 3) Los contratos se concedieron sin una licitación, negociaciones o documentos.
- 4) Contratos con apariencia de legalidad que no reflejan deberes y obligaciones contractuales precisas.
- 5) Contratos celebrados con empresas de reciente creación, no transparentes o no identificables, con intermediarios o consultores que prestan servicios a un solo cliente.
- 6) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos o cambios significativos sin justificación comercial.
- 7) Identificación de pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados.
- 8) Transacciones realizadas o recibidas a través de intermediarios en terceros países por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- 9) Comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o a los pagos efectuados a países con reglas de secreto bancario donde no se intercambia información financiera.
- 10) Pagos efectuados bajo facturas que no se ajustan al perfil habitual de la empresa o que no se requieren en los contratos
- 11) Pagos a cuentas bancarias en países distintos donde se encuentra el beneficiario.
- 12) Pagos a cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales o a cuentas que no han participado en los proyectos o transacciones
- 13) Desviación de procedimientos habituales para la aprobación de los pagos. Pagos efectuados o recibidos cuando no existe un contrato escrito, o donde los contratos no son claros o no están disponibles.

7.5. En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión.

- 1) Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades o de lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento.
- 2) Investigación en materia de Soborno Transnacional o que **La Istituzione Leonardo Da Vinci** haya sido sancionada por infracciones al régimen de Soborno Transnacional. De igual manera que tengan antecedentes cuestionables o reputación ambigua en temas de corrupción en otros países.

7.6. De la Corrupción en específico

- 1) Personas jurídicas (tipo consorcio o unión temporal) que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.



- 2) La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.).
- 3) La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado pero que recibe contratos gubernamentales.
- 4) La contraparte no es idónea para ejecutar un contrato público por su tamaño, su experiencia o su área de negocios.
- 5) Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- 6) Información pública que vincula a la contraparte con corrupción u otros delitos.
- 7) Solicitud por parte de alguna contraparte, para que **La Istituzione Leonardo Da Vinci** genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- 8) Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados, donde su interés no sea claramente definido por una finalidad académica.
- 9) Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se mantenga en secreto

7.7. De las conductas contrarias al PTEE

- 1) Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 2) Alteración de información y documentos de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** para obtener un beneficio particular.
- 3) Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- 4) Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- 5) Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- 6) Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- 7) Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- 8) Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- 9) Utilización de manera indebida de bienes, materias primas y/o servicios de propiedad de La Istituzione Leonardo Da Vinci que estén o no bajo su custodia.
- 10) Fraude informático.
- 11) Solicitud por parte de alguna contraparte, para que **La Istituzione Leonardo Da Vinci** genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- 12) Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- 13) Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se mantenga en secreto

8. Políticas y Procedimientos de Cumplimiento Para La Gestión Del Riesgo De C/ST

8.1. Política De Intolerancia Contra La Corrupción Y Fraude

Conforme con los siguientes lineamientos créase la política de intolerancia contra la corrupción y el fraude.



- 1) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** velará por evitar contratar con personas jurídicas del derecho privado o público que tengan alguna señal de alerta que pueda comportar una conducta considerada fraudulenta.
- 2) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se abstendrá de celebrar contratos con cláusulas que no sean razonables para la ejecución del contrato, como las restricciones de ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica.
- 3) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** no contratará con personas naturales o jurídicas que cuenten con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado o con poca o nula experiencia en la materia específica para la cual fueren contratados. Por lo anterior, se tendrá en cuenta la contraparte,

8.2. Política Contra El Conflicto De Interés,

Los conflictos de intereses son situaciones en las que existen intereses privados de la persona, que le pueden impedir o le impiden actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de sus funciones. Estos intereses pueden ser de tipo económico, profesional, de relacionamiento, laboral, entre otros. Pueden ser propios, o de sus parientes, amigos, socios, u otros terceros con un vínculo estrecho. Las actuaciones que se presenten cuando haya dos o más intereses contrapuestos, dependiendo de la situación en concreto, pueden revestir una ilegalidad y/o ser contrarias a la ética, en especial, la ética profesional o laboral.

- 1) Todos los miembros, deberán velar por la protección de los intereses de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones. En sus comportamientos deberán primar estos intereses por sobre los intereses privados.
- 2) Cuando algún miembro de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberán declarar el conflicto. Esa declaración se hará por medio de la "Declaración de Conflicto de Intereses".
- 3) Se abstendrán de actuar o decidir cuándo se encuentren en una situación de conflicto de intereses. Deberán aguardar a que se tomen las medidas frente a la función que se desempeña en **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, por el Rector o la Asamblea de Asociados.
- 4) Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses, incluso cuando el empleado haya actuado o tomado una decisión existiendo, previamente, el conflicto.
- 5) Cuando se tenga sospecha de que un empleado de la empresa se encuentra inmerso en una situación de conflicto de intereses, se deberá denunciar este hecho a través de los canales de denuncia dispuestos. Se deberán declarar las situaciones de conflicto de intereses incluso cuando se tenga duda que efectivamente se está inmerso en una. En estos casos, también se podrá solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento, planteándose la situación y la correspondiente duda.

8.3. Política de donaciones.

En esta política se establecen los lineamientos para la realización de donaciones por parte de los trabajadores o altos directivos:

- 1) El Rector podrá realizar donaciones en nombre del La Istituzione Leonardo Da Vinci, las cuales podrán ser en dinero hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes y en especie. Las donaciones podrán realizarse a cualquier tercero. (ESAL, Personas Jurídicas o Personas Naturales).
- 2) La Istituzione Leonardo Da Vinci podrá recibir donaciones en nombre del La Istituzione Leonardo Da Vinci, las cuales podrán ser en dinero sin límite y en especie. Las donaciones podrán realizarse a cualquier tercero. (ESAL, Personas Jurídicas o Personas Naturales).
- 3) La Asamblea de Asociados y sus órganos de administración, en el momento que lo considere conveniente podrá establecer nuevas condiciones a esta política.



- 4) Las donaciones tendrán un monto máximo correspondiente al valor que sea susceptible de beneficios tributarios como deducciones.
- 5) Previo a la realización de una donación, se cumplirá una debida diligencia al beneficiario de la contribución, por parte del oficial de cumplimiento.
- 6) Se debe verificar la existencia o no de conflictos de intereses con el beneficiario.
- 7) En ningún momento la donación, tendrá finalidades ocultas o se buscará un beneficio económico con la operación, diferente a los aceptados por la normatividad vigente.

9. Protocolos

9.1. Entrega, Ofrecimiento De Regalos (Dádivas) O Beneficios A Terceros.

- 1) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** como parte de sus prácticas comerciales autoriza el otorgamiento de regalos a nombre de la empresa para terceros.
- 2) Está permitido dar regalos en especie o **dinero** y los mismos corresponderán a regalos institucionales o corporativos.
- 3) No se podrán otorgar regalos a funcionarios públicos.
- 4) Se establece un precio máximo para los regalos institucionales de un salario mínimo mensual vigente.
- 5) Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- 6) Ningún empleado de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** usará su cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos, entre otros a los Contratistas.

9.2. Recepción de Regalos (Dádivas) o Beneficios de Terceros.

- 1) Se autoriza la recepción de regalos para altos directivos y trabajadores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** siempre y cuando correspondan a regalos institucionales o corporativos. Los regalos podrán recibirse en especie, o podrán ser regalos en dinero, se establece un precio máximo de un salario mínimo mensual vigente.
- 2) No se podrán otorgar regalos a funcionarios públicos.
- 3) Los regalos que se reciban deberán percibirse como de valor razonable, no muy elevado, que se corresponda con el normal desarrollo de las relaciones empresariales, el cual queda establecido en un monto máximo de un salario mínimo mensual vigente.
- 4) Este valor se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado, publicado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

9.3. La Autorización o Reconocimiento A Cualquier Persona, De Gastos Relacionados Con Las Actividades De Representación, Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje Y Viaje.

Por medio de esta política se establecen los lineamientos para la realización de gastos de representación por parte de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**:

- 1) Se encuentran autorizados para realizar gastos de representación, el presidente y el rector de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**:
- 2) Los gastos de representación podrán realizarse a favor de cualquier tercero.
- 3) Los autorizados definirán el monto de los pagos de representación que se realicen.
- 4) El Oficial de Cumplimiento definirá una lista de las destinaciones permitidas para los gastos de representación.



- 5) La realización de gastos de representación superiores a diez salarios mínimos mensuales vigentes requerirá de una autorización previa por parte de la Junta Directiva de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.

9.4.Relacionados Con Los Negocios, Donaciones O Transacciones Internacionales, a La Istituzione Leonardo Da Vinci.

En esta política se establecen los lineamientos para el otorgamiento y la recepción de hospitalidades o atenciones por parte de los trabajadores o altos directivos de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**:

- 1) La Asamblea de Asociados ha definido al presidente y al rector, como las personas autorizadas para dar hospitalidades o atenciones en el marco de las prácticas comerciales corporativas.
- 2) El monto máximo de las hospitalidades o atenciones será diez salarios mínimos mensuales vigentes. Dicho monto podrá ser modificado por la Asamblea de Asociados.
- 3) Cuando se quieran dar hospitalidades o atenciones por personas distintas al presidente y al rector, se requerirá de autorización del Rector.
- 4) Las anteriores autorizaciones deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la concesión de la autorización.
- 5) El Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro escrito de las autorizaciones reportadas.

9.5.Recepción y respuesta de requerimientos ante las autoridades competentes.

Esta política señala los lineamientos en caso de presentarse requerimientos de las autoridades relacionados con este PTEE o conductas C/ST:

- 1) El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de atender los requerimientos.
- 2) Se deberá identificar si se trata de un requerimiento nuevo o la continuación de uno anterior consultando las bases de datos y archivos.
- 3) Se deberá registrar el requerimiento y asignarle un código de acuerdo con la nomenclatura utilizada por el Oficial de Cumplimiento.
- 4) Se solicitará al área encargada la información relacionada con la petición. El envío de esta información deberá realizarse de la manera más expedita posible. El envío tardío de la información o documentación requerida por el Oficial de Cumplimiento para dar respuesta al requerimiento, por parte de las áreas encargadas, no lo exime de la obligación de responder en término a la autoridad.
- 5) Se informará del requerimiento y de la respuesta que se brindará a este, por medio de correo electrónico, a los miembros de la Junta Directiva y el Rector.
- 6) Para dar respuesta a los requerimientos se deberá atender a los términos legales o establecidos por la autoridad y a las indicaciones o exigencias que sean dadas para esa respuesta.
- 7) En ningún caso se podrán dejar requerimientos sin respuesta. En caso de que se prevean dificultades para brindar respuesta en término deberá mantenerse comunicación constante con la autoridad, realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.

10. Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales

Las debidas diligencias son herramientas que permiten el conocimiento de las personas naturales o jurídicas vinculadas con **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.



10.1. Procedimiento

La Istituzione Leonardo Da Vinci toma medidas de Debida Diligencia, conforme a la normatividad vigente y los estándares internacionales, respecto a la vinculación de sus contrapartes, clientes, proveedores, trabajadores, máximo órgano social, tales como:

- 1) Para su realización se utilizarán procedimientos propios del análisis de riesgos como la búsqueda en listas restrictivas y otras fuentes de búsqueda, que se realizarán previa a la contratación o vinculación con el asociado, alto directivo, empleado, cliente, proveedor, contratista o cualquier otro tercero, con el fin de asegurarse de que no ingresen personas que pongan en riesgo a **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 2) La consulta y el número de listas, será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, monto de la remuneración y los países de la actividad.
- 3) La debida diligencia, podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de terceros.
- 4) La información obtenida se actualizará, por lo menos, cada dos (2) años. 5. De las debidas diligencias quedará registro escrito. La documentación se tratará conforme al "11.4. Procedimiento De Archivo Y Conservación De Documentos" y se guardará la confidencialidad sobre ella.
- 5) En los procesos de selección de proveedores, igualmente se realiza la búsqueda en Listas Restrictivas y se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca con reportes negativos en dichas listas.
- 6) Cualquier señal de alerta deberá ser considerada como una situación generadora de riesgo y será informada al oficial de cumplimiento.
- 7) En caso de que se dé un movimiento accionario, para el ingreso de un nuevo asociado, se debe realizar la debida diligencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de la contraparte.
- 8) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** no se fusionará, ni adquirirá participación en compañías que hayan sido sancionadas por Actos de Corrupción.
- 9) Todas las actividades relacionadas con la debida diligencia constarán por escrito a fin de tener fácil acceso y entendimiento para el oficial de Cumplimiento.

7.2. Señales de Alerta

- 1) En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusuales palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para otorgar un soborno (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- 2) La contraparte es renuente a aportar información
- 3) La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- 4) La contraparte insiste en utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación fehaciente o en omitir entrevistas personales sin razón válida.
- 5) Impedir o retrasar la entrega de documentación o información necesaria para realizar una transacción.
- 6) La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- 7) La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- 8) Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- 9) La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.
- 10) La información de la contraparte no es posible verificarla o confirmarla
- 11) La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraísos Fiscales)



- 12) La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja.
- 13) La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.
- 14) La contraparte presenta documentación falsa.
- 15) La contraparte está reportada en las listas de control.
- 16) La única dirección que tiene la contraparte es una casilla postal de correo.
- 17) La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente.
- 18) La contraparte no tiene personal.
- 19) La contraparte no tiene presencia física.
- 20) Las transacciones son altamente cuantiosas y en efectivo.

11. Mecanismos o Normas De Autocontrol y Auditoría.

11.1. Procedimiento Interno De Investigación Y Sanción

- 1) Conocer las tipologías y señales de alerta de ST/C aplicables al sector.
- 2) Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles "detectivos".
- 3) Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.
- 4) Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la actividad inusual y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- 5) Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- 6) No se debe omitir ningún dato conocido. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

11.2. Códigos De Ética y Conducta.

- 1) **Ética Moderna (Formal):** Ética del cumplimiento de deberes. Existen unas normas jurídicas que obligan a hacer o no hacer actuaciones o comportamientos y el ser se adecua para el cumplimiento de estas normas específicas. En la actualidad esa ética es deficiente, pues lleva al mero cumplimiento sin pensar en los efectos de dicho cumplir. Se debe pensar entonces, en cuáles son las consecuencias. Es importante ir "más allá" del mero cumplimiento normativo.
- 2) **Ética de las finalidades (Consecuencialismo):** Se centra en la finalidad y su resultado, desde allí se organizan las actuaciones hacia el cumplimiento de dicho fin. Hay que ver cuál es la finalidad, en lo que corresponde a las ESAL se debe estudiar cual es la finalidad real (el objeto social).
- 3) **Ética de las virtudes (Antigua):** Se apela al concepto de virtud (hábito permanente del punto medio) que tiene más que ver con un carácter de la personalidad, hablo con hechos, tengo buenos hábitos y actué en consecuencia de forma permanente. El punto medio es cumplir normas, por un lado, pero a la vez también hay que ir más allá. Decreto 610 de 2022 Parágrafo art 10: *"El respaldo y compromiso de la alta dirección o del órgano de gobierno deberá evidenciarse de manera constante, visible y activa mediante pautas de ejemplaridad, acciones supererogatorias y comportamientos que demuestren que su compromiso con la prevención de la corrupción no solo hace parte de las responsabilidades sustanciales a su cargo sino provienen de su convicción de respeto y preservación de los intereses públicos."*



11.3. Auditoría De Cumplimiento (Oficial de Cumplimiento)

La **Istituzione Leonardo Da Vinci** en esta etapa permite realizar seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Soborno Transnacional y Corrupción y la detección efectiva de actividades inusuales, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora Programa de Transparencia y Ética Empresarial. La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.
- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Memorando de planeación o plan operativo anual.
- Listas de chequeo.
- Matrices de riesgo.
- Técnicas de referenciación.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgo, Rector y el máximo órgano social.
- Seguimiento y evaluación de gestión

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del Programa, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

11.4. Procedimiento De Archivo y Conservación De Documentos

Los procesos que hagan parte del PTEE deberán estar debidamente documentados, se garantizará el correcto almacenamiento y custodia de esta documentación, así como de cualquier otra vinculada al PTEE. Para la conservación de la documentación se seguirán los siguientes lineamientos:

- 1) El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación del PTEE y velar por su adecuado archivo.
- 2) La documentación podrá reposar en medio físico o magnético.
- 3) Deberá asegurarse que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, garantice su confidencialidad y mantenga su integridad.
- 4) El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
- 5) Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad, además protegerán los medios en que se encuentre.
- 6) La documentación deberá conservarse de manera ordenada. Cuando se trate de procedimientos o eventos sucesivos o prolongados en el tiempo, la conservación se hará de forma cronológica, en el orden que sucedieron los hechos o se surtieron las etapas.



- 7) La documentación será conservada por el periodo de tiempo dispuesto en la normatividad vigente. En caso de que no se disponga de un término, éste será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro.
- 8) Cuando se presenten fusiones, liquidaciones o cualquier alteración de la estructura societaria, comercial o empresarial. también se deberá garantizar el cumplimiento de esta política.

11.5. Contralor Estudiantil

El Contralor Estudiantil, promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Impulsar una cultura de control social para promover y fortalecer la democracia.
- 2) Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- 3) Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- 4) Promover el buen uso de los bienes de la institución educativa
- 5) Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- 6) Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- 7) Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas.
- 8) Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.
- 9) Conocer las inversiones que se realicen.
- 10) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- 11) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- 12) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- 13) Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

11.6. Indicador De Transparencia En La Gestión Empresarial

Método de evaluación y control, lo realiza internamente la entidad que adopta el programa, donde su propósito es arrojar un valor que mida si las acciones que se están realizando están conforme a los resultados esperados. El valor de control es 75/100. La fórmula la determina aspectos positivos y negativos:

Aspectos Positivos:	Aspectos Negativos:
1. La aplicación de acceso a la información. toda la información debe estar publicada.	1) Denuncias que se materialicen en cargos formales. Se mira cuantas se denunciaron y cuantas se materializaron.



<p>2. El resultado de las peticiones y su respuesta efectiva, se analizan cuantas se radicaron y cuantas se tramitaron en debida forma.</p> <p>3. Cumplimiento en contratación pública, que sea justa.</p>	<p>2) Multas y sanciones que se reciban. Todas. Cada una resta un punto.</p> <p>3) Trabajadores, trabajadores o socios condenados por un acto de corrupción. Cada empleado le resta un punto a su indicador.</p>
--	--

11.7. Evaluación Anual Revisor Fiscal

Dentro del concepto que deberá emitir al final de cada año y terminación del correspondiente ejercicio fiscal, el revisor deberá incluir y pronunciarse en un numeral específico, sobre la valoración y su opinión sobre el programa aprobado, incluyéndose las partidas que correspondan en el estado financiero final.

11.8. Componente Educativo De La Ética Pública

Dentro del Programa educativo de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, se incurirá un componente que aborde la ética pública, referente a los principios y normas morales que deben guiar el comportamiento de los funcionarios públicos y la toma de decisiones en el ámbito gubernamental. Su objetivo es asegurar que los estudiantes que en un futuro actúen agentes del Estado actúen de manera justa, transparente y responsable, promoviendo el interés público por encima de intereses personales o privados.

12. Establecer Mecanismos Para La Divulgación Y Capacitación Del Programa.

El PTEE deberá divulgarse ampliamente por medio de la página web y las redes sociales para garantizar su conocimiento también deberá comunicarse por el medio físico o electrónico más expedito y confiable, a los asociados, altos directivos, trabajadores y terceros con una relación comercial o jurídico-contractual con la empresa. Las comunicaciones deberán realizarse una (1) vez al año. El Programa se divulgará al momento de su expedición, así como cuando se presente cualquier modificación o adición en su contenido, haciendo claridad de la versión, fecha de publicación y la entrada en vigencia. El Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones periódicas a los trabajadores. Estas capacitaciones tendrán como objetivos:

- 1) Explicar en qué consisten los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- 2) Informar, explicar y enseñar sobre el PTEE, sus procedimientos y políticas, y las demás medidas que haya adoptado la empresa en la lucha contra las conductas de C/ST.
- 3) Fomentar la comprensión sobre las señales de alerta, las situaciones que constituyen conductas de corrupción y soborno transnacional.
- 4) Fomentar la denuncia de actos contrarios a las políticas éticas de la empresa.
- 5) Promover una cultura ética entre sus trabajadores.
- 6) Fomentar el entendimiento de la importancia y los beneficios de conocer y colaborar con la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional al interior de la empresa.

En las capacitaciones se deberá hacer énfasis respecto de las personas que se encuentran expuestos en mayor grado a los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Por ejemplo, los trabajadores o asociados que participen en negocios de distribución en lugares de alto riesgo, o que sean servidores públicos o particulares con funciones públicas. El Oficial de Cumplimiento realizará evaluaciones periódicas a los trabajadores para indagar por el nivel de comprensión de los contenidos de las capacitaciones. Estas evaluaciones serán obligatorias y su no realización constituirá un incumplimiento del PTEE.



12.1. Sistema De Reporte Y Denuncia (Proyecto de Ley en Marcha)

La lucha contra las conductas de C/ST depende de la adecuada y pronta identificación de presuntos comportamientos de este tipo. En ese sentido, resulta de suma relevancia la puesta a disposición del público de mecanismos que permitan alertar sobre estos fenómenos.

- 1) Constituye una obligación de los asociados, trabajadores, altos directivos y terceros vinculados con **La Istituzione Leonardo Da Vinci** la denuncia de los actos de soborno transnacional, corrupción, o relacionados, de los que conozcan.
- 2) Las denuncias podrán realizarse identificándose o de forma anónima. Cuando se conozca la identidad del denunciante, ésta se mantendrá reservada para evitar represalias por parte del denunciado y/o terceros.
- 3) Se deberá mantener un registro por escrito de las denuncias que se presenten. Este registro deberá estar debidamente documentado.
- 4) Las denuncias recibidas deberán ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento. No podrán transcurrir más de treinta (30) días desde el conocimiento para la realización de dicha comunicación.
- 5) Una vez recibida la denuncia se seguirá lo previsto en el Enfoque al reporte y la denuncia.

12.1.1. Política De Protección Al Denunciante.

La efectividad del PTEE y de la lucha contra las conductas de C/ST depende de la adecuada y oportuna denuncia de dichas conductas. De manera que resulta relevante la protección de los sujetos que desempeñan ese rol. En ese sentido en relación con el denunciante:

- 1) Los reportantes de un posible acto de corrupción o soborno transnacional no serán objeto de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa.
- 2) Siempre se buscará proteger al denunciante, mantenerlo en anonimato, para evitar represalias por parte de los denunciados o terceros. De ser necesario, promover la protección del denunciante a través de entidades estatales.
- 3) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir, mitigar y/o sancionar la conducta. Para ello, cuando considere que está siendo objeto de represalias el denunciante deberá comunicar de este hecho al Oficial de Cumplimiento. Éste lo pondrá en conocimiento del área de Talento Humano y de la Dirección Administrativa para atender lo correspondiente a su campo de actuación.
- 4) Las protecciones implementadas dejarán de operar, de forma inmediata en caso de que la denuncia sea descartada por no constituirse como una acción u omisión cuya consecuencia está relacionada con cualquier tipo de conducta C/ST. Si la denuncia se constituye como cualquier tipo de conducta de soborno transnacional o corrupción por acción u omisión, se mantendrá el protocolo por el término total del proceso, es decir, mientras se toman todas las medidas correctivas y sancionatorias por los hechos

12.1.2. Política de Tratamiento de Datos (Habeas Data)

La Istituzione Leonardo Da Vinci adoptó una Política General de tratamiento de la Información, a efectos de garantizar la protección de los datos personales o de cualquier otro tipo de información que sea utilizada o repose en sus bases de datos y archivos, garantizando el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hubiera recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. Todo esto en desarrollo de lo establecido por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Dicha política se encuentra disponible en la pagina web <https://davinci.edu.co/> y en el enlace: <https://davinci.edu.co/wp-content/uploads/2020/05/Política%CC%81ticadePrivacidadILDV20180314.pdf>



12.1.3. Enfoque Al Reporte y La Denuncia.

Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una presunta conducta de C/ST, se deberá seguir los lineamientos de esta política de investigación. La política de investigación comprende el procedimiento para la investigación de los actos C/ST. Con este procedimiento se pretende verificar:

- 1) La efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron.
- 2) La configuración de los hechos como una conducta C/ST.
- 3) Los involucrados y su responsabilidad.

Esta verificación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Para ello podrá solicitar información adicional al denunciante, a las áreas donde presuntamente se cometieron los hechos, o a las personas relacionadas con los hechos. Cuando de la investigación resulte que los hechos constituyen conductas de corrupción o soborno transnacional en las que se encuentren involucrados trabajadores de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**, los hechos se podrán en conocimiento del área de Talento Humano y de la Dirección Administrativa para valorar la iniciación de un procedimiento disciplinario. En cualquier caso, los resultados de la investigación serán comunicados al Rector y a la Asamblea de Asociados. La comunicación se hará por escrito y deberá contener:

- 1) La forma cómo se obtuvo conocimiento de la conducta.
- 2) Un resumen de los hechos.
- 3) La investigación realizada.
- 4) Las conclusiones sobre: a) la efectiva ocurrencia de los hechos y la forma como se dieron, b) la configuración de los hechos como una conducta C/ST, c) los involucrados y su responsabilidad.
- 5) Las conclusiones sobre la buena o mala fe del denunciante en caso de que esa haya sido la forma de conocimiento de la conducta.
- 6) Las medidas remediales, mitigatorias, correctivas o sancionatorias sugeridas. Se incluirá la decisión de las áreas correspondientes sobre la iniciación del procedimiento disciplinario.
- 7) Las mejoras o correcciones que serán implementadas al PTEE para la gestión de los riesgos materia de los hechos.

Una vez puestos en conocimiento las directivas determinarán las medidas que serán implementadas. Cuando haya mediado denuncia se comunicará al denunciante de la recepción de la denuncia, y el inicio y la finalización de la investigación. En esta comunicación se le informará sobre lo dispuesto en la política de protección al denunciante, señalando la forma de comunicación con el Oficial de Cumplimiento en caso de que considere que está siendo objeto de represalias por algún vinculado con **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.

12.1.4. Línea De Acción Para Peticiones, Quejas y Reclamos.

En aras de garantizar los mecanismos adecuados para reportar incumplimientos que puedan afectar la integridad del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) **La Istituzione Leonardo Da Vinci** ha dispuesto de una línea ética por medio del correo electrónico transparenciaempresarialLDV@davinci.edu.co como una herramienta para Peticiones, Quejas y Reclamos.

12.1.5. Línea De Denuncia Para Los Actos De Corrupción.

En aras de garantizar los mecanismos adecuados para reportar incumplimientos que puedan afectar la integridad del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE). **La Istituzione Leonardo Da Vinci** ha dispuesto de una línea ética por medio del correo electrónico transparenciaempresarialLDV@davinci.edu.co como una herramienta para reportar, y aclarar



inquietudes sobre los reportes, relacionados con presuntas conductas de corrupción o soborno transnacional respecto de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**. Los altos directivos, trabajadores, terceros, grupos de interés y toda persona interesada, podrán poner en conocimiento, por esa vía, las conductas de C/ST que conozcan, así como plantear dudas sobre los supuestos para la configuración de estas conductas. Los canales de denuncia serán de fácil acceso, deberán garantizar la protección de la identidad del denunciante, y permitir el mantenimiento de la integridad de la información

13. Medidas Adicionales

La Istituzione Leonardo Da Vinci está comprometida a cumplir con la normatividad vigente, nacional e internacional, y manifiesta públicamente que su compromiso como organización y el de sus Directivos estará regido en acciones transparentes, éticas y centradas dentro de la legalidad de los negocios. De esta manera tendrá cero tolerancias, en todos aquellos aspectos que contraríen este programa. Así mismo, articula las políticas y procedimientos que defina **La Istituzione Leonardo Da Vinci** para su cumplimiento, tales como: el compromiso ético, el Reglamento de Interno de Trabajo, procedimientos de compras y manejo de contratistas, manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - SAGRILAF, Política para la gestión de contribuciones en especie y donaciones en dinero (CEDD) y demás políticas establecidas por **La Istituzione Leonardo Da Vinci**. En consecuencia, a partir de la fecha de publicación de este **PTEE**, **la Istituzione Leonardo Da Vinci** se compromete:

- 1) Abstenerse de ofrecer, prometer, aceptar, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio.
- 2) Cumplir con las leyes en materia anticorrupción que les sean aplicables, incluidas aquellas destinadas a la prevención, detección y sanción del soborno.
- 3) Cumplir con los requisitos que sean adoptados por **La Istituzione Leonardo Da Vinci** para la mitigación de los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesto, incluidos los riesgos de soborno.
- 4) Disponer los recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos necesarios para que cualquier persona, pueda reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, presuntos actos incorrectos o de corrupción, incluido el soborno.
- 5) Promover el planteamiento de reportes o inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable por medio de la línea ética.
- 6) Tramitar la totalidad de los reportes efectuados y sancionar los actos incorrectos o de corrupción cometidos en el marco de su relacionamiento con las diferentes partes interesadas, incluido el soborno. Dichas sanciones se evidencian más específicamente en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- 7) Prohibir cualquier acto de represalia en contra de quienes presenten reportes o inquietudes, garantizar su anonimato y establecer las medidas requeridas para su protección, tales como, la reubicación del reportante, considerar las represalias como una falta disciplinaria, entre otras medidas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- 8) Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización periódicos destinados a promover una cultura de ética, legalidad y transparencia al interior de **La Istituzione Leonardo Da Vinci**.
- 9) Establecer procedimientos de debida diligencia que permitan gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción en el marco del relacionamiento de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** con sus diferentes partes interesadas.



- 10) Implementar y aplicar mecanismos efectivos de sanción o reproche frente a los actos incorrectos o de corrupción cometidos por sus socios, asociados, trabajadores, contratistas, proveedores, clientes, y aliados comerciales.
- 11) Respaldar el diseño, implementación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

14. Vigencia del PTEE

El Programa de Ética y Transparencia empresarial de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** entra en vigor el día 31 de marzo de 2024, de la forma en que fue aprobado por la Asamblea de Asociados. Las modificaciones, eliminaciones o adiciones entrarán a regir a partir de un (1) día calendario después de su publicación. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.

PARTE II - PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (PTEE) PARA RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO (LA/FT)

El lavado de activos, la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen las entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Siendo así, se pretende que las entidades sin ánimo de lucro se unan a la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo (LA/FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva implementando medidas de prevención del riesgo de estas actividades delictivas, así como de conservación de la información con el fin de mitigar las probabilidades de que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos a actividades terroristas o su financiamiento; las instrucciones de prevenciones a adoptar son las dispuestas por la Alcaldía de Bogotá en la circular 011 de 2017.

15. Lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.

La Istituzione Leonardo Da Vinci en cumplimiento de las medidas de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo establece los siguientes lineamientos:

- 1) Mantener información sobre: (i) los fines y objetivos de sus actividades declaradas; y (ii) la identidad de la persona o personas que son dueñas, controlan o dirigen sus actividades, incluidos los altos funcionarios, miembros del directorio y fiduciarios. Esta información deberá hacerse pública, ya sea directamente a través de la ESAL o de las autoridades correspondientes.
- 2) Emitir estados financieros anuales con desgloses detallados de ingresos y egresos.
- 3) Contar con controles que garanticen que todos los fondos estén plenamente contabilizados y que se gasten de manera acorde con los fines y objetivos de las actividades declaradas por la ESAL.
- 4) Tener licencia o estar registradas ante las autoridades fiscales (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN).
- 5) Conservar, por un período de al menos cinco años, los registros de las transacciones locales e internacionales y que los mismos estén a disposición de las autoridades competentes con la autorización apropiada.



16. Diseño sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

Para el cumplimiento **la Istituzione Leonardo Da Vinci** estable las siguientes etapas:

- 1) Realizar un diagnóstico en que se desenvuelve la entidad y sus factores de riesgo.
- 2) Identificar los factores de riesgo.
- 3) Medir y evaluar el impacto de dichos riesgos.
- 4) Adoptar controles y medidas de mitigación de los riesgos.
- 5) Divulgación de dichas medidas y controles
- 6) Seguimiento y monitoreo

17. Reporte

En el evento de percatarse de una operación sospechosa u operación intentada cualquier miembro perteneciente a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, voluntariamente pueden informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF a través del link <https://www.uiaf.gov.co/servicios/informacion-ciudadano/cuentenos-lavado-activos-182>, y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. El envío del reporte de operaciones sospechosas a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad que informa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

18. Vigencia de las medidas de Prevención.

Las medidas de prevención de **La Istituzione Leonardo Da Vinci** entra en vigor el día 31 de marzo de 2024, de la forma en que fue aprobado por la Asamblea de Asociados. Las modificaciones, eliminaciones o adiciones entrarán a regir a partir de un (1) día calendario después de su publicación. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.

PARTE IV- ANEXOS

19. Anexos